

LEY N.º 241.
Impuesto á la Chancaca
en Cajamarca

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 12 de noviembre de 1896, en virtud de la cual se creó un impuesto al consumo de la chancaca en el departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de octubre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — P. EMILIO DANCUART, Segundo Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Casa de gobierno, Lima, 16 de octubre de 1906.—**JOSÉ PARDO**.—*A. B. Leguía*.